

mandándose pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se procedió á la eleccion de presidente y vice-presidente de la suprema corte de justicia, y quedó electo para lo primero, el Sr. D. Juan Ignacio Godoy por el voto de catorce Estados, contra uno que tubo el Sr. Yañez, y para lo segundo el Sr. D. José Antonio Méndez por 9 votos contra 5 que tuvo el Sr. Vélez, y uno el Sr. Navarrete.

Fueron puestos á discusion los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra.

El que concluye con la siguiente proposicion:

"Se extingue la compañía de alabarderos, quedando éstos con su sueldo íntegro, entretanto que el gobierno los destina segun su aptitud y mérito."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cincuenta y cuatro señores.

De la comision primera de hacienda.

El reducido á la introduccion y derechos que debe pagar el aguardiente Ginebra.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general, por veintinueve señores contra diez y siete.

Se entró á la particular de sus artículos.

"1.º Se permite la introduccion del aguardiente Ginebra, con calidad de acreditar su legitimidad con factura de la fábrica de su procedencia."

Se suspendió la discusion.

Se dió primera lectura al dictámen que sigue:

De la segunda comision de hacienda.

Sobre aumento de sueldo á los escribientes de las secretarías de Estado.

A peticion del Sr. Tornel, se acordó que se cite al secretario de relaciones para la discusion de los tratados con S. M. B.

Se levantó la sesion.

Manuel Crescencio Rejon, presidente.
—*Vicente Guido de Guido*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Dominguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 12 de Marzo de 1827.

Comenzó por secreta, y abierta la pública en la que se leyó y aprobó el acta del dia 10 del corriente, y se recibió á una comision del senado, que trajo aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre libertad de derechos á algunos efectos de la industria ó comercio de los indios, que por venir con algunas variaciones, se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Se levantó la sesion pública, para volver á quedar en secreta.

Manuel Crescencio Rejon, presidente.
—*Vicente Guido de Guido*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Dominguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 13 de Marzo de 1827.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó el acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado.

En que acompaña desaprobado el acuerdo de esta cámara, sobre sueldos del Sr. Medina. A la comision que entendió en el asunto.

En que remite aprobado el reducido á que los diputados suplentes al congreso general, no quedan por este hecho exonerados de los destinos populares que obtengan en los Estados. Al gobierno.

De la de relaciones.

En que acompaña los impresos recibidos de los Estados de la federacion. Que se archive.

En que tambien acompaña los decretos recibidos de los mismos Estados. A la comision de puntos constitucionales.

De la de hacienda.

En que consulta quien deba desempeñar las peculiares obligaciones de los comisarios en el caso de alguna imposibilidad de éstos para ejercerlas. A la segunda de hacienda.

De la de guerra.

En que consulta la construccion de una batería en la Barra grande de la isla del Cármen, remitiendo el presupuesto de su costo. A la segunda de hacienda.

En que remite el expediente instruido sobre los gastos que deben erogarse en el supremo tribunal de guerra y marina. A la que entendió en el asunto.

De la de justicia.

En que acompaña una representacion del cabildo eclesiástico de Valladolid, relativa al decreto dado por aquella legislatura, sobre extincion del tribunal de hacienda. A la de negocios eclesiásticos.

En que tambien acompaña la del de esta capital sobre el mismo asunto, con respecto al de Guadalajara, y las contestaciones tenidas por éste con el goberna-

dor del aquel Estado. Que se tenga presente.

Advertimos de nuevo que hay otra falta de actas, y que segun nuestros informes, fueron destruidas por los encargados del archivo al invadir el ejército francés la capital, y al instalarse la junta de notables en el local del Congreso de la Union.

SESION

del dia 23 de Marzo de 1827.

Leída y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra y marina, acompaando el reglamento nuevamente formado por el gobierno para sistemar el montepío militar. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la del gobernador del Estado de México tres, acompaando en uno dos ejemplares del acuerdo constitucional del Estado de México, en que se permitió al Sr. Múzquiz separarse del gobierno, dejándolo á cargo del consejero mas antiguo, y en los otros dos igual número de ejemplares de los decretos núms. 95 del congreso constituyente y 3 del constitucional. Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del congreso de Coahuila y Tejas, acompaando la iniciativa que sigue:

"Arréglese ya sin esperar el concordato con la Santa Sede, el ejercicio del patronato en toda la nacion mexicana, y tomense en consideracion por esa cámara, para la conveniente reforma, las materias de disciplina contenidas en la exposicion que acompañó la legislatura del

Estado de Zacatecas, al hacer su iniciativa sobre el mismo objeto que comprenden de esta proposición.» Se mandó pasar á la comisión de negocios eclesiásticos.

De la del congreso de Jalisco, contraída á la iniciativa siguiente:

“1.º Los Estados de la República mexicana en donde haya puertos de mar habilitados, intervendrán en el nombramiento de los empleados para las aduanas marítimas.

“2.º En consecuencia, serán éstos nombrados á propuesta de los respectivos gobernadores.

“3.º Los Estados pondrán un interventor que vele sobre estas rentas.» Se mandó pasar á la primera de hacienda.

De la del gobierno de San Luis Potosí, acompañando copias de 10 decretos expedidos por aquella legislatura, marcados con los números de 21 á 30. Se mandaron pasar á la comisión de puntos constitucionales.

Se presentó una comisión del senado con el acuerdo de aquella cámara, en que se faculta al gobierno para que disponga hasta de tres mil hombres de la milicia local de los Estados limítrofes al de Durango, para la pacificación de éste, y habiéndose retirado, el Sr. Domínguez presentó la siguiente proposición:

“Que á la comisión que corresponde dictaminar sobre este asunto, se retire para presentar su parecer en esta sesión y que se pueda resolver en ella lo conveniente.»

Admitida, y puesta á discusión fué aprobada.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión primera de hacienda, sobre extracción de plata pasta.

“Artículo 3.º El oro y plata en pasta que de lo del interior de la República se

conduzcan á los puertos en barras, barretones, tejos ó rieles, deberán estar numerados y con marca que señale su peso y ley, y haber pagado los derechos correspondientes al Estado ó territorio de su procedencia, y los de minería.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra tres. Y fué aprobado por treinta y cinco señores contra cinco.

El Sr. Esnaurrizar hizo la siguiente adición, que suscribieron los Sres. Escandon, Llano y Pacheco:

“Pedimos á la cámara, que despues de la palabra *procedencia* del artículo 3.º aprobado, se añada: *de amonedacion.*”

Que admitida, se mandó pasar á la comisión.

“Artículo 4.º Las guías ó documentos con que se trasporten el oro ó plata á los puertos, contendrán tambien todas las constancias prevenidas en el artículo anterior.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra cinco. Y fué aprobado por treinta y siete señores contra seis; aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Pacheco y Romero [D. Juan José], y reprobaron todos los segundos, con mas el Sr. Escandon.

“Artículo 5.º El oro ó plata pasta que se aprehenda en los puertos sin los requisitos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º, ó que su peso ó ley no esté conforme con las notas que le señala, caerá en la pena de comiso, y su importe se distribuirá con arreglo á la ley de 4 de Setiembre de 1823.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra diez y seis. Y fué aprobado por treinta y nueve señores contra quince.

SESION.

del día 24 de Marzo de 1827.

Se suspendió la discusión de este dictámen para entrar á la del relativo á las ocurrencias de Durango; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y siete señores contra siete.

“Artículo 1.º Redactado de nuevo en estos términos:

“El gobierno podrá disponer de tres mil hombres de la milicia local de los Estados limítrofes al de Durango para la pacificación de éste.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cincuenta y un señores contra dos. Y fué aprobado por cuarenta y un señores contra doce.

“Artículo 2.º Redactado de nuevo en esta forma:

“Hasta que los supremos poderes del Estado de Durango no declaren hallarse en plena libertad para el ejercicio de sus funciones, no serán válidas ni deberán tener efecto las providencias.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra catorce. Y se aprobó por veintisiete señores contra veintidos.

A moción del Sr. Pacheco, se acordó que una comisión llevase este acuerdo al senado.

Se dió primera lectura á un dictámen sobre seguridad pública.

Como propuso la comisión de peticiones, se mandó pasar á la que entiende en el arreglo de la oficina de redacción, la solicitud de D. José Mariano Cataño, en que pide se le confiera una plaza de escribiente.

Se levantó la sesión.

Manuel Crescencio Rejon presidente, —Vicente Guido de Guido, diputado secretario.—Sabás Antonio Domínguez, diputado secretario.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con dos oficios, uno de la secretaría del senado, avisando haberse aprobado en aquella cámara la redacción que hizo ésta al decreto relativo al castigo de los facciosos de Durango, y otro de la de guerra, sobre que se prohiba la introducción de fusiles de calibre no siendo de cuenta y por contrata de la nación. Se mandó pasar el primero al archivo, y el segundo á la primera comisión de hacienda.

Se dió segunda lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Herrera [D. José Manuel], que tuvo la primera en 21 del corriente, en cuya acta se insertó. Admitida, se mandó pasar á la segunda comisión de hacienda.

De los Sres. Tornel y Gondra, que tambien fué leída por primera vez el día 21 del corriente, y admitida, se mandó pasar á la misma comisión que la anterior.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión primera de hacienda, sobre extracción de plata y oro pasta.

“Artículo 6.º El oro y plata pasta pagarán el 6 p 100 sobre su valor como único derecho de extracción, y el pago se verificará en la aduana marítima ó receptoría por donde se exportaren”

Lo retiró la comisión.

Artículo 7.º El oro y plata que se presente para su exportación labrada en pieza de cualquiera clase, sino estuvieren estas quintadas, ó no se acreditase de otro modo haber pagado los derechos prevenidos en decreto de la junta provisional gubernativa de 22 de Diciembre del año de 821, pagarán el dos por ciento á mas del prevenido en el decreto de 10 de Mayo de 1826.»

Se suspendió la discusión de este artículo para continuar la del dictámen sobre dirección general de rentas, por haber llegado el Sr. ministro de hacienda, y declarado estarlo suficientemente no hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra once, ni á que volviera á la comision.

A mocion del Sr. Olloqui, se puso á discusión el dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye con la siguiente proposicion:

"El Congreso de la Union prorroga sus sesiones por los treinta dias útiles que permite el artículo 71 de la constitucion federal."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cincuenta y tres señores.

Se entró á la del relativo á la solicitud del C. Pumarejo, y lo retiró la comision.

Se aprobaron los extractos de las discusiones habidas sobre bagajes, y el crédito que reclama la familia de Abner Duncan, y se levantó la sesion.

Manuel Crescencio Rejon, presidente.—*Vicente Guido de Guido*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Dominguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 26 de Marzo de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia 24 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado.

En que remite el acuerdo de aquella cámara, reducido á reproducir el que entendió sobre el de ésta, relativo á la facultad de los Estados para imponer el tres

por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros. A la comision que entendió en este asunto.

De la de guerra.

En que acompaña 74 ejemplares de la ley sobre ayudantes inspectores de las tropas de los Estados internos. Que se repartan.

De la de justicia.

En que remite la exposicion del gobernador del Estado de San Luis Potosí, relativa al decreto de aquella legislatura, sobre ocupacion del hospital de San Juan de Dios. A la que entendió en el asunto.

En que acompaña una instancia del C. José Joaquin Beltran, para que se le dispensen dos cursos de Universidad. A la de justicia.

Fueron puestos á discusión los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de hacienda.

El reducido á la solicitud del C. Vicente Pumarejo, que concluye con esta proposicion:

"La cámara reintera el acuerdo de su antecesora de 23 de Mayo del año próximo pasado," que dice:

"El gobierno mandará arreglar el aforo de los efectos introducidos por Pumarejo, á la que éste haya justificado pertenecer."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y cuatro, que la compusieron todos los anteriores señores, con mas el Sr. Escandon.

El recaido á la de los escribientes de las secretarías de Estado para que se le aumente el sueldo.

De la de guerra.

El reducido á esta proposicion:

"Se autoriza al gobierno para que pueda gastar hasta la cantidad de 6,710 pesos 3 gramos, en la conclusion de la obra del cuartel de artillería."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra once, y se mandó volver á la comision.

Continuó la de los artículos del de la primera de hacienda, sobre la extraccion en nuestros puertos de plata y oro en pasta.

"7º El oro y plata que se presente para su exportacion labradas en piezas de cualquiera clase, sino estuvieren estas quintadas, ó no se acreditase de otro modo haber pagado los derechos prevenidos en el decreto de la junta provisional gubernativa de 22 de Noviembre del año de 1821; pagarán el dos por ciento, á mas del prevenido en el decreto de 10 de Mayo de 826."

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por veintiocho señores contra veintidos.

El artículo 8º lo retiró la comision.

Se dió primera lectura al dictámen siguiente:

De la comision primera de hacienda.

Sobre la solicitud de la Sra. Iturrigaray, para que no se le haga por el tribunal de minería el descuento y retencion de que habla el decreto de 23 de Octubre de 1823.

De la de gobernacion.

Sobre establecimiento de una estafeta en el pueblo de Talpan.

Se mandó tener presente al tiempo de la discusión del asunto relativo á las misiones de Filipinas, la solicitud que presentó la comision de peticiones, de los presidentes de los hospicios, pertenecien-

á aquellas, reducida á que se declare que la disposicion de estos bienes solo es peculiar á la atribucion del congreso general, sin que otra autoridad pueda mezclarse en ello.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

Manuel Crescencio Rejon, presidente.—*Vicente Guido de Guido*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Dominguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 27 de Marzo de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado.

En que remite aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre introduccion de maices extranjeros en el Estado de Yucatan. Se mandó pasar al gobierno.

En que acompaña tambien aprobado el reducido á que se restituya á su empleo de capitán al C. Manuel Ignacio de Albizú, que por venir con alguna reforma, se mandó pasar á la comision de guerra.

En que remite el acuerdo de aquella cámara, reducido á las observaciones hechas por el gobierno en el decreto relativo á los sueldos que deben disfrutar los plenipotenciarios de Mexico en la asamblea de Tacubaya. A la de relaciones.

De la de guerra.

En que consulta poner sobre las armas la fuerza de que se compone la milicia guarda-costas que cubren el seno mexicano. A la de guerra.

De la de hacienda.

En que trascribe uno del canónico de esta Santa Iglesia Catedral D. José Joaquín Ladron de Guebara, reducido á que se le permira poner en corriente la rifa concedida al completo de gastos para la canonizacion de San Felipe de Jesus, en lugar de la de la parroquia de Sr. San José que acaba por haberse cumplido el término de su concesion. A donde hay antecedentes.

Del gobernador del Estado de México.

Dos en que remite igual número de ejemplares de cada uno de los decretos expedidos por aquella legislatura bajo los núms. 94 y 4 de 22 de Febrero y 14 del corriente de este año. A la de puntos constitucionales.

De D. Jacobo de Villa Urrutia.

En que renuncia la presidencia de la suprema junta protectora de libertad de imprenta. A la comision de este ramo.

Continuó la discusion de los artículos del dictámen de la comision de guerra, sobre arreglo del cuerpo de ingenieros que quedó pendiente en la sesion del dia 20 del corriente.

"4.º Para servicio del cuerpo se dividirá el territorio mexicano en cinco departamentos. Cada departamento será atendido por una brigada. Las brigadas se organizaran por el gobierno."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y siete señores.

"5.º Se formará una brigada de zapadores, minadores, pontoneros, compuesta de dos compañías veteranas y tres de milicia activa."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y siete señores.

"6.º Estas compañías se establecerán en el pié y fuerza que hoy tienen las de

artillería permanente y activa, constando su plana mayor de un teniente coronel comandante y jefe de instruccion, y de un primer ayudante con las atribuciones señaladas para esta clase en la infantería."

"7.º Se observará provisionalmente la ordenanza de 1803 y sus artículos adicionales, en lo que no pugnen con las instituciones y leyes de la República."

"8.º Prévio consentimiento del gobierno federal, auxiliarán las brigadas á los gobiernos de los Estados, en las obras de utilidad y ornato público que emprendan."

Estos tres últimos artículos, se declararon no ser de gravedad, hubo lugar á votarlos y fueron aprobados por unanimidad de cuarenta y ocho señores.

Se suspendió esta discusion, y fueron puestos á ella los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra.

El recaido al arreglo de la milicia cívica.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general, por unanimidad de cincuenta señores.

Siguió la particular de sus artículos, que hasta el cuarto estaban aprobados por la anterior cámara.

"5.º La milicia nacional local, se compondrá de infantería, artillería y caballería."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cincuenta señores, que lo fueron todos los de la anterior votacion.

"6.º Cada legislatura arreglará la fuerza que deba haber en el Estado, de cada una de las tres armas: para la de los territorios y distrito, la designará el congreso general."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cincuenta y cuatro señores contra dos. Y fué aprobado por cincuenta y seis señores contra uno, aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Escudero y Tagle, y reprobó solo el Sr. Enriquez.

Se suspendió esta discusion.

De la de puntos constitucionales.

El reducido á la consulta del secretario de justicia, sobre aclaracion del artículo 137 de la constitucion, que concluye con esta proposicion:

"En la palabra, *tribunales de la federacion*, del artículo 137 de la constitucion general, atribucion 4.º de la corte suprema de justicia, se comprenden los jueces de la federacion."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y ocho señores contra dos.

De la de poderes.

El que concluye con la proposicion siguiente:

"Se aprueban las elecciones hechas en los CC. Francisco Genaro Cicero y José María Leon, para diputados al Congreso de la Union, por el Estado de Yucatan."

Fué aprobado.

De la de peticiones,

El recaido á la solicitud de D. Andrés María Nieto, apoderado del teniente coronel D. José Antonio Martinez, para que se juzgue á su parte por otro tribunal, que concluye consultando se pase esta representacion á la de justicia.

Los Sres. Cañedo, Quintana [D. Matías] y Muñoz, hicieron la siguiente proposicion suspensiva:

"Pedimos á la cámara, tenga á bien declarar indulto al teniente coronel José Antonio Martinez, y entretanto, suspender la discusion."

Admitida á discusion, fué aprobada, en cuanto á la suspension y por lo relativo al indulto, se mandó pasar á la comision de justicia.

Se procedió á reemplazar el hueco que dejó el Sr. Salgado en la comision inspectora, resultando electo para ello el Sr. Rejon, lo que reclamó el Sr. Tornel, respecto á la incompatibilidad que resultaba en este nombramiento con el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 46 del reglamento.

El Sr. Liceaga, presentó la siguiente proposicion:

"Pido á la cámara, que se elija un suplente en lugar del Sr. Rejon, entretanto funciona este señor en el encargo de presidente."

Admitida á discusion, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra diez y ocho. Y fué aprobada por treinta señores contra veintiuno, aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. García, Llano y Villegas, que se unieron á los segundos para reprobar.

Preguntado si se procedia á la eleccion en el acto, se acordó reservarla hasta el dia de mañana, en cuya determinacion, salvó su voto el Sr. Blasco.

Se señaló para discutirse en la inmediata, el dictámen de la comision de guerra, sobre testamentarias militares.

Se levantó la sesion.

Manuel Crescencio Rejon, presidente. — Vicente Guido de Guido, diputado secretario. — Sabás Antonio Dominguez, diputado secretario.

SESION

del dia 23 de Marzo de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia an-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

Cada. 1625 MONTERREY, MEXICO

terior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado.

En que acompaña el acuerdo de aquella cámara, sobre lo que deban hacer las comisiones cuando noten infracción de la constitucion ó leyes generales en los expedientes que se les pase. A la comision de puntos constitucionales

En que remite la proposicion aprobada por aquella cámara, reducida á que se suprima el preámbulo que lleva el decreto relativo á la alteracion que sufrió el artículo 11 de la ley de compañías presidiales. A la de guerra.

En que devuelve aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre próroga de sesiones. Al gobierno.

De la de guerra.

En que consulta si deberá imprimir, publicar y circular el decreto expedido á favor de D. Antonio Adorno, para que se le restituya al empleo que obtenia de comandante veterano de batallon. A la comision de puntos constitucionales.

En que remite un plano y presupuesto del costo á que debe ascender la fortificacion de la barra y puerto de Tampico, recomendando al mismo tiempo la aprobacion de este gasto. A la segunda de hacienda.

En que consulta si los beneficiadores del salitre deben quedar exentos del alistamiento ó sorteo para la milicia y con el goce de fuero que tienen concedido. A la de guerra.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, sobre testamentarías militares, que concluye con este artículo:

“Las testamentarías pendientes de los individuos del ejército, que lo estaban al publicarse la ley de 15 de Setiembre de 1823, continuarán conociendo hasta su conclusion los juzgados de las comandancias generales.”

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por cuarenta y cuatro señores contra catorce, y se acordó no volviera á la comision.

En consecuencia, se entró á la del voto particular del Sr. Tornel, que concluye con el artículo siguiente:

“La ley de 15 de Setiembre de 1823, comprendió á las testamentarías pendientes entonces en las comandancias generales.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y ocho señores contra 10. Y fué aprobado por cuarenta y cuatro señores contra doce; aprobaron todos los primeros excepto los Sres. Evia y Pacheco que no votaron y los señores Herrera (D. Joaquin) y Siliceo que se unieron á los segundos para reprobado.

El Sr. Bocanegra hizo la siguiente adion:

“Esta declaracion no inducirá novedad en los negocios ejecutoriados, ni causará nulidad por lo que ántes se hayan practicado por ambas jurisdicciones.”

Admitida, se preguntó si era de obvia resolucion, y se declaró que no, mandándose pasar á la comision de guerra.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado, en que acompaña el acuerdo de esta cámara, sobre indulto á D. Manuel Leon. A petición del Sr. Guerrero, se declaró de obvia resolucion, en cuya virtud se puso á discusion dicho acuerdo, que dice:

“Se concede indulto sin perjuicio de tercero, al ex-diputado D. Manuel Leon por el crimen que se le imputa.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra el Sr. Espinosa. Y fué aprobado por cuarenta y tres señores

contra dos, aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Rojas, Escudero y Gil, y excepto el Sr. Landa, que se unió al Sr. Espinosa para reprobado.

La gran comision presentó un dictámen por el que nombra para la primera de hacienda, en lugar del Sr. Salgado, al Sr. Blanco, y para la segunda de este ramo, en lugar de dicho Sr. Blanco, al Sr. Escudero.

Puesto á discusion y declarado estarlo suficientemente, no hubo lugar á votar en votacion nominal por veinticinco señores contra veintitres, y se mandó volver á la comision.

Como opina la de peticiones, se mandó pasar á la primera de hacienda la solicitud del C. José Salazar, teniente coronel de ejército para que se declare que el crédito que le reconoce la nacion no debe estar comprendido en la órden que existe para que no se paguen deudas atrasadas, sino que se le pague como es justo.

Se levantó la sesion.

Manuel Crescencio Rejon, presidente.
—Vicente Guido de Guido, diputado secretario.—Sabás Antonio Dominguez, diputado secretario.

SESION

del día 29 de Marzo de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia:

En que activa el pronto despacho de la iniciativa que hizo sobre congrua del gobernador de la mitra de Sonora y de su secretario. Que hoy se discutirá.

De la de guerra:

En que remite 74 ejemplares de la ley, sobre que sin consentimiento del congreso general, no se pueda poner sobre las armas la tropa de milicia activa. Que se repartan.

En que trascribe un oficio del comandante general del Estado de Sonora, sobre indulto á los prisioneros del territorio de Nuevo México, devolviendo al mismo tiempo el expediente de la materia. A la de justicia.

Se leyó el extracto de la discusion habida en el dictámen de la primera comision de hacienda, sobre derecho de inter-nacion terrestre á los licoras. Aprobado.

A mocion del Sr. Couto, se puso á discusion el dictámen de las comisiones primera de hacienda y gobernacion unidas, sobre los bienes de los hospicios de Filipinas.

El Sr. Romero, hizo la siguiente proposicion suspensiva, que suscribieron los Sres. Blasco, Escandon, Aurioles y Zimbron, que dice:

“Pedimos á la cámara, suspenda hasta la siguiente sesion, la discusion del presente asunto.”

Admitida, se puso á discusion, y habiendo tratado de retirar el Sr. Couto su mocion, la cámara aprobó la proposicion suspensiva.

Preguntado á la cámara si se discutia el dictámen de la comision primera de hacienda sobre sueldo del gobernador de la mitra de Sonora, resolvió que sí, y se puso á discusion en lo general. Declarado estarlo suficientemente, no hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra nueve, y se mandó volver á la comision.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de relaciones.